

de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de compración.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de junio de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—Los saldos procedentes de exportaciones realizadas con cargo a este tráfico de perfeccionamiento activo, para las partes y piezas que figuran en el mismo, no podrán ser utilizados sino en el caso de cancelarlos con una operación combinada o una renuncia de saldo, no autorizándose ninguna licencia o declaración de importación con cargo a dichos saldos.

Decimotercero.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**28091** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de julio de 1984 por la que se autoriza a la firma «Fabricantes de Conservas, S. A.» (FACONSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de frutas en almibar.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1984, páginas 23926 y 23927, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto quinto, donde dice: «Por cada 10 Kg de azúcar realmente contenidos en el producto...», debe decir: «Por cada 100 kg de azúcar realmente contenidos en el producto...».

**28092** *CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de noviembre de 1984 por la que se rectifican errores de la Orden de 5 de marzo de 1984, que regula determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada y Pedrisco en Albaricoque y Pera.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

- En la página 33523:
- Albaricoque:
- Dice:
- Murcia:
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín ... .. 11,19 11,19
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín ... .. 11,19 11,22
- Debe decir:
- Murcia:
- Comarca del Suroeste y Valle Guadalentín ... .. 11,19 11,19
- Comarca Campo de Cartagena ... .. 11,19 11,22

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28093** *ORDEN de 12 de noviembre de 1983 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal obrero de las minas de plomo y potasa, para la prestación del servicio militar, según Decreto-ley 22/1983.*

Ilmo. Sr.: El Decreto-ley 22/1983, de 21 de noviembre, establece unos beneficios para la prestación del Servicio Militar aplicables a determinadas categorías profesionales del personal de las Empresas mineras, cuya producción anual aconseje a este Ministerio la oportuna declaración, por lo que se hace preciso, de conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto-ley citado, la determinación nominal de las referidas Empresas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declara que las Empresas mineras que se relacionan a continuación reúnen los requisitos necesarios para que sus obreros, trabajando en las categorías profesionales que se señalan en el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1983, puedan acogerse a los beneficios que por el mismo se establecen para la prestación del servicio militar en forma y con las condiciones que la referida disposición preceptúa.

Empresas	Minerales	Provincias
Empresa Nacional Adaro de Investigaciones Mineras, S. A. ... ..	Plomo	Jaén.
Explotaciones Mineras Blas García Ramírez (antigua Compañía Los Guindos, S. A.) ... ..	Plomo	Jaén.
Compañía La Cruz, S. A. ... ..	Plomo	Jaén.
Exploración Minera Internacional Española, S. A. ... ..	Plomo	Lugo.
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S. A. ... ..	Plomo	Granada.
Minero Industrial Pirenaica, S. A. ...	Plomo	Lérida.
Asturiana del Zinc, S. A. ... ..	Plomo	Santander.
Asturiana del Zinc, S. A. ... ..	Plomo	Guipúzcoa.
Industrias y Minerales San Juan, Sociedad Anónima ... ..	Plomo	Murcia.
Miguel Crespo Pastor ... ..	Plomo	Murcia.
Minas de Potasa de Suria, S. A. ...	Potasa	Barcelona.
Unión Explosivos Río Tinto, S. A. ...	Potasa	Barcelona.
Potasas de Navarra, S. A. ... ..	Potasa	Navarra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

**28094** *CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de octubre de 1984 por la que se acepta solicitud —catorce relación— presentada en la «Zona de Producción Artesana» de la provincia de Cáceres.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1984, página 34491, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Número de expte. CAC/77. Unidad Artesana: Pedro Sanguino Casar, de Casar de Cáceres», debe decir: «Número de expte. CAC/77. Unidad Artesana: Pedro Sanguino Rocha, de Casar de Cáceres».

**28095** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.492, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono «San Lázaro», solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: